

**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, abril 28 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.  
Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 714**

Proc. ADJUDICACIÓN DE APOYO  
Dte: FRANCIA ELENA PATIÑO VILLAQUIRAN  
Dda: FREDY PATIÑO PEREZ Y LUZ MERY PATIÑO PEREZ  
Rad: 76520-3184-002-2023-00114-00

Palmira, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para los señores FREDY PATIÑO PEREZ y LUZ MERY PATIÑO PEREZ, presentada a través de apoderado judicial por la señora FRANCIA ELENA PATIÑO VILLAQUIRAN y reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda, sobre las personas que conviven con los demandados, se le enterara a la señora AURA LIGIA VILLAQUIRAN en calidad de madre de crianza de los hermanos PATIÑO, del presente trámite, concediéndosele el término de diez (10) días, para que manifiesten lo que a bien tengan dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada a través de apoderado judicial por la señora FRANCIA ELENA PATIÑO VILLAQUIRAN, quien actúa con interés legítimo por ser hermana de los titulares de los actos jurídicos en este proceso, y en contra de los señores FREDY PATIÑO PEREZ y LUZ MERY PATIÑO PEREZ.

**SEGUNDO:** DESELE a esta demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, el trámite para un proceso Verbal Sumario, por cuanto ha sido promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, conforme los artículos 32, inciso 3, 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO:** Se abstiene el despacho de ordenar la valoración de apoyo de los demandados por cuanto esta viene anexa a la demanda.

**CUARTO: CORRER** el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P., quienes por su condición física y mental debe ser representada por un Curador(a) Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, correo electrónico [jairosolo67@gmail.com](mailto:jairosolo67@gmail.com).

**ADVERTIR** al (a) designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.**  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
DE PALMIRA.**

En estado **No. 73** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 03 de Mayo de **2023**.

NELSY LLANTEN SALAZAR.  
Secretaria.

Firmado Por:  
Maria Isabel Ortega Cubillos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f168759e127102bc4ec913940ddafe010524d5203ee4553b72dfb5851841ab**

Documento generado en 02/05/2023 11:50:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**